

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 44.

Durante los días 7, 8, 9 y 10 del mes de mayo y hora de las nueve de la mañana a las dieciocho de la tarde, tendrán lugar en el monte Maltoso, de este término municipal, ejercicios de tiro al blanco por las fuerzas de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 24 de abril de 1947.

El Gobernador,
 990 JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Se recuerda a todas las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia el contenido del oficio-circular de esta provincial, fecha 21 de marzo último, que publicó el *Boletín oficial*, núm. 70, de 23 del indicado mes, así como la obligación imprescindible que tienen de remitir a este organismo, con la antelación suficiente para que tengan entrada en estas oficinas antes del día 5 del mes siguiente al que se refieren, los partes estadísticos mensuales reseñados en el mencionado oficio circular (modelos números 10 y 34, resúmenes de pan consumido por racionamiento y resumen de reses sacrificadas).

Se les advierte por última vez, que la no remisión dentro del plazo fijado de cualquiera de los partes, será causa suficiente para que sea incoado a las morosas el oportuno expediente por infracción en acto de servicio, al objeto de que les sea impuesta la sanción adecuada que, de modo inexorable, se les exigirá.

Soria 25 de abril de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios.

Nota

La Dirección Técnica de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (referencia número 49.493 de 28-3-47), comunica a esta Delegación que, con objeto de no parar la fabri-

cación de jabón común ante la dificultad de encontrar en el mercado nacional cantidad suficiente de carbonato y silicato sódico, ha decidido autorizar provisionalmente y hasta tanto no se dicten normas en contrario, aquellas tierras que durante la pasada campaña se utilizaron como carga, aún cuando las mismas no sean coloidales, sin perjuicio de aumentar el nú-

mero de las utilizables, con aquellas que a juicio de dicho organismo y previo informe técnico correspondiente, se consideren aptas para tal fin.

Las tierras cuyo empleo ha sido autorizado hasta la fecha, son las que a continuación se relacionan, especificando asimismo los nombres de los concesionarios y situación de los yacimientos.

Denominación	Concesionario	Yacimiento en
Coloidita.....	Ancla, S. A.....	Melilla.
Sepioflorina.....	Jaime Fuster.....	Cabañas de Sagra.
Microsil.....	Juan Catarineu.....	Andújar.
Petrogel.....	Angel Balaguer.....	Villaluenga.
Kieselumaca.....	Alarcón Palacios.....	Hellín.
Kissolita.....	José Alarcón.....	Torredonjimeno.
Colki.....	José María Comas.....	Barcelona.
Lateporz.....	Herederos de Jorge Portela.....	Cartajena.
Gelta.....	Félix Guijarro.....	Tarancón.
Super Kaolín.....	Empresa Kaol.....	Monterrubio.
Bentogel.....	Industria Malagueña Colores.....	Hijar.
Gelosil.....	Jabones Espuma.....	Almería.
Gesali.....	Idem.....	Idem.
Florida.....	Antonio Ariz.....	Vallecas.
Inmia.....	Industria Minera Africana.....	Marruecos.

Los fabricantes de jabón común de la provincia, que reciban para su fabricación, cualquiera de los productos anteriormente relacionados u otros que en su día se autoricen, remitirán mensualmente a esta Delegación, partes de recepción referentes a dichas mercancías.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Soria 25 de abril de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica).—Circular número 621 sobre prórroga de las corrientes comerciales para la circulación del ganado vacuno de abasto para abril y mayo de 1947.

Quedan subsistentes durante el período del mes actual y mayo próximo las corrientes comerciales para la circulación del ganado de la especie vacuna de abasto que fueron fijadas para el ganado de abasto en general por la circular número 616 del 19 de febrero último, así como las normas que se establecían para el cumpli-

miento de la misma y demás disposiciones de concordante aplicación dictadas con posterioridad.

Madrid 12 de abril de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz. Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 24 de A.)

Intervención de Hacienda de la provincia de Soria

Clases pasivas

En cumplimiento de lo ordenado en circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del 23 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados, haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de consignación que a continuación se detallan:

Montepío civil

Huérfanos Marrón San Pedro.

Mesadas

M.ª Carmen Martínez Gonzalo.

Jubilados

M.ª Trinidad Manrique Benito.

Montepío militar

Manuel Navalpotro León.

Antonio del Barrio Marín.

Rosalía Ruiz Sanz.

Junta provincial de Protección de Menores de Soria

Constitución de Juntas locales

La ley de 12 de agosto de 1904 modificada por los decretos de 16 de abril de 1932, 26 de julio y 25 de septiembre 1943 y su reglamento de 24 de enero de 1908, dispone que en todos los pueblos que no sean capitales de provincia se organizarán Junta locales de Protección de Menores las que entenderán en todos los asuntos que se determinan en dichas disposiciones y especialmente en las siguientes:

Primera. Protección y amparo a la mujer embarazada.

Segunda. Reglamentación de la lactancia mercenaria y su vigilancia.

Tercera. La investigación de los daños, servicios o explotaciones de que puedan ser objeto los niños con padres o sin ellos.

Cuarta. La denuncia y persecución de los delitos contra menores.

Quinta. El amparo a los niños moralmente abandonados, recogiendo los de la vida pública y proporcionándoles educación protectora.

Sexta. La corrección paternal de los llamados rebeldes, incorregibles o delincuentes.

Séptima. El cuidado de la educación e instrucción de los llamados anormales.

Octava. La vigilancia y exacto cumplimiento de las leyes protectoras vigentes.

Novena. El cumplimiento de cuantas disposiciones se relacionan con la protección de los menores, especialmente las de 26 de julio de 1878, 13 de marzo de 1900 y 23 de julio de 1903.

Asimismo se faculta a dichas Juntas para la investigación y recaudación del impuesto del 5 por 100 sobre toda

clase de espectáculos públicos; impuesto establecido por la ley de 29 de diciembre de 1910.

Tiene conocimiento esta Junta de que en algunos pueblos de la provincia no se halla constituida, por ello y al objeto de que las disposiciones mencionadas tengan su debido cumplimiento y que los menores reciban la necesaria protección de dichos organismos, en uso de las facultades que me están conferidas he dispuesto lo siguiente.

Los Sres. Alcaldes de aquellos pueblos en que hasta la fecha no se halle constituida dicha Junta local procederán hacerlo inmediatamente, remitiendo a esta provincial copia del acta correspondiente a la sesión de su constitución.

Los miembros que deben reintegrar las Juntas locales son los siguientes: Alcalde, que ejercerá la presidencia.

Autoridad eclesiástica de superior categoría, el Médico titular, el Juez de primera instancia, o en su defecto el Juez comarcal o el de paz; un Maestro, una Maestra, una madre de familia, un padre de familia y un obrero designados por el Sr. Alcalde.

En aquellas localidades donde existan centros de Higiene Infantil será también vocal el Médico Puericultor o Jefe de dichos servicios rurales.

En aquellos pueblos donde vengán funcionando dichas Juntas los señores Alcaldes se limitarán a remitir a esta Junta provincial un estado en que se acredite la forma en que se halla constituida, con expresión de los cargos y nombres y apellidos de las personas que la integran.

Dicho servicio deberá cumplirse en el plazo máximo de diez días a partir de la publicación de esta circular.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y su más exacto cumplimiento.

Soria 24 de Abril de 1947.—El Presidente efectivo, Jesús Urrutia. 987

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación don Javier García del Valle, natural y vecino de San Esteban de Gormaz (Soria), la concesión de un aprovechamiento de 15.000 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, con destino a producción de energía eléctrica y que afecta a los términos municipales de Osmá, Gormaz y Vildé (Soria). Este proyecto ha sido presentado dentro del plazo reglamentario, en competencia con la petición formulada por D. Juan Antonio González García, de un aprovechamiento de 1.600 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término municipal de Osmá (Soria), y cuyo anuncio fué publicado en el *Boletín oficial del Estado* de fecha 29 de diciembre de 1946, sin que el peticionario haya presentado proyecto en el plazo reglamentario.

Al mismo tiempo solicita, la im-

sición de servidumbre necesaria, el derecho de expropiación a que la utilidad pública da lugar según el artículo 2.º del Real decreto ley de 7 de enero de 1927 y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Nota-Anuncio

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Presa de derivación.—La presa de derivación se sitúa a unos 800 metros aguas arriba del lugar denominado Casa Sobones que elevará el nivel del río hasta la cota 877'80 o sea 7 metros por encima del nivel en estiaje. La presa estará constituida por tres vanos de 10 metros de luz libre, y cuyo umbral se sitúa a 0'50 metros por debajo del nivel de estiaje, separados por pilas de 2'50 metros de espesor máximo. Estas pilas tienen forma hidrodinámica para facilitar el mejor desagüe: Una vez abiertas las compuertas la sección neta total de desagüe es de 225 metros cuadrados, pudiendo evacuar 900 metros cúbicos, superior a las máximas avenidas que pueden preverse.

Las pilas intermedias y las dos pilas estribos que componen la presa serán construídas de hormigón en masa. Sobre las pilas se apoya el puente de servicio constituido por tres tramos de hormigón armado que sustentan los mecanismos de elevación de las compuertas tanto eléctricas como a mano. Todas las características y detalles de las compuertas y puente de servicio pueden verse con todo detalle en la memoria y planos que acompañan al proyecto.

Toma y canal de conducción.—La obra de derivación o toma de agua se proyecta a unos 300 metros aguas arriba de la presa, escogiendo su emplazamiento de modo que acorte en lo posible el canal de conducción. Consiste la obra de toma de un bocal que contiene la rejilla limitado lateralmente por dos muros que dejan entre sí un espacio de 8 metros con calado normal de 3'20 metros seguido de un abocinamiento que guía el agua hacia dos compuertas de 3 x 3'20 metros separadas por una pila de un metro de espesor, tras ellas otro abocinamiento sirve de acuerdo con la sección del canal aumentando en él la profundidad a 3'50 metros originándose así una llamada de agua que aumenta la eficacia de la toma.

El canal de conducción discurre por la vaguada situada aguas arriba de la presa hasta atravesar en desmonte la divisoria entre el Duero y su afluente el Caracena. Cruza luego el Caracena mediante un pontón de 5 metros de luz y continúa después por la ladera hasta el depósito regulador que es un simple ensanchamiento del canal, situado 3'988 metros de su origen; prosigue luego hasta la cámara de carga de la casa de máquinas situada a 500 metros aguas abajo de la desembocadura del río Ucero.

La longitud total del canal incluyendo la obra de toma es de 4906'48 metros con pendiente de 0'0001. La

sección tipo de este canal como puede verse por los planos es trapecial con base superior de 6'20 metros base inferior de 3 metros y altura de 3'70 metros. Con el talud resultante, el terreno se sostiene sí, siendo preciso tan solo un revestimiento de hormigón de 0'15 metros para mejorar sus condiciones hidráulicas.

Con la casa de máquinas forman cuerpo las cámaras de Casa de Máquinas carga de hormigón en masa y hormigón armado que aloja los rodetes de las turbinas. Las turbinas son de tipo Francis de eje horizontal y doble rodete en cámara abierta. Cada una de las turbinas puede con un salto neto de 13'20 metros, absorber 7'5 metros cúbicos y desarrollar una potencia de 1'235 C. V. girando a una velocidad de 300 r. p. m.

La casa de máquinas se dispone en forma de nave única y cuyas dimensiones exteriores son de 25 metros de longitud y 9 metros de anchura. Adosada a ella como antes se ha dicho están las cámaras de carga de ambas turbinas con sus correspondientes compuertas.

La central está provista de un puente grúa de 12 toneladas para el montaje y reparación de las máquinas, que corre sobre vigas-carrioles de hormigón armado, que forman parte de la estructura general del edificio. Los tubos de aspiración de las turbinas desaguan en dos cámaras de desagüe, separadas por una pila y de ellas pasa el agua al río mediante un corto canal de desagüe de 12 metros de longitud, una anchura de 8 metros y 3 metros de calado.

Todos los demás elementos que constituyen la maquinaria, quedan descritos en la Memoria y representados en los planos que acompañan el proyecto presentado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de esta nota anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo, en la Confederación Hidrográfica del Duero. Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 22 de abril de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, Mariano Corral. 982

178.—Derechos 253 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

La Corporación municipal, ha acordado proveer en propiedad mediante oposición y concurso, las plazas de técnicos, empleados administrativos y subalternos que actualmente se encuentran vacantes, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 25 de agosto de 1939 y orden de 30 de octubre del mismo año.

Las plazas a cubrir son las siguientes:

Una de Aparejador municipal, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Dos de Auxiliares Administrativos, con el id. id. de 5.000 id. cada uno.

Tres de Guardias municipales, con el id. id. de 4.382 pesetas id. id.

Tres de Serenos municipales, con el id. id. de 4.382 pesetas id. id.

Tres de Bomberos graduados, con el id. id. de 6.000 pesetas id. id.

Seis de Bomberos en activo, con el id. id. de 5.000 pesetas id. id.

Dos de Conductores, con el id. idem de 6.000 pesetas id. id.

Una de Bombero (vacante plantilla actual) con el id. id. de 4.682 pesetas.

Una de Chofer Parque Incendios, con el id. id. de 6.000 pesetas.

Nueve de Vigilantes de Arbitrios, con el id. id. de 4.382 pesetas cada uno.

Una de Matrona de Arbitrios, con el id. id. de 2.900 pesetas.

Una de Obrero fábrica elevación, con el id. id. de 3.832 pesetas.

Una de Encargada evacuatorio, con el id. id. de 2.900 pesetas.

Una de Sepulturero, con el id. idem de 3.832 pesetas.

Una de Podador de jardines, con el id. id. de 3.832 pesetas.

Para la provisión de estas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley y orden anteriormente citadas, siguiéndose el turno establecido por las mismas, con respecto al tanto por ciento que corresponda para caballeros mutilados, ex combatientes, etc.

Los que deseen tomar parte deberán presentar en este Ayuntamiento sus instancias dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, estando de manifiesto las condiciones del concurso oposición en la Secretaría municipal, todos los días hábiles de diez a una de la mañana.

Soria 17 de abril de 1947.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 953

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 26 de abril).

179.—Derechos 96 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Cuentas municipales

Ejercicios de 1943, 1944, 1945 y 1946; Riba de Escalote, Rello y Santa María de las Hoyas.

Ejercicios de 1939, 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944; Barcones.

Ejercicios de 1945 y 1946; Arenillas, Vildé, Santa María de Huerta y Villar del Campo.

Ejercicio de 1946; Cabrejas del Pinar, Medinaceli, Serón de Nágima, Almenar, Fuentelsaz de Soria, Pozalmuro, Matalebreras, Ucero, Barca y Valdenarros.

Imprenta provincial.